



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

# Resolución Directoral

N° 093 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 27 ABR. 2018

Visto, el Registro N° 00037007-2018 (20/04/2018), mediante el cual la empresa **SERVICIOS DE LABORATORIO Y CONSULTORÍA SAC – SERLABCO SAC**, presentó la solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales, el registro N° 00037007-2018-01 del 23/04/2018, mediante el cual presentó información complementaria, el registro N° 00037007-2018-02 del 26/04/2018; y, el Informe N° 00300-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno con el objeto de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que la inscripción, actualización o renovación en el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de Producción se debe realizar de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM;

Que, el literal j) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (ROF de PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria aprobar la inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de sus competencias; y, en el literal l) del artículo 117 del citado Reglamento, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, evaluar los procesos y procedimientos para la inscripción antes indicada, así como administrar y mantener actualizado su registro;

Que, evaluada la solicitud de inscripción y documentación presentada por la empresa **SERVICIOS DE LABORATORIO Y CONSULTORÍA SAC – SERLABCO SAC**, la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI), en el marco de sus funciones asignadas, elaboró el Informe N° 00300-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI de fecha 27 de abril de 2018, en el cual recomienda la aprobación de la inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales del sector de industria manufacturera, por cuanto la empresa **SERVICIOS DE LABORATORIO Y CONSULTORÍA SAC – SERLABCO SAC**, cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 170 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión

